

*Decreto de 6 de febrero, autorizando al Gobierno para que haga de la hacienda pública los gastos necesarios, hasta cuatro mil pesos, en la obra del puente del rio de Tipitapa.*

El Presidente de la República, a sus habitantes.

Sabed:

Que el congreso ha ordenado lo siguiente:

“El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único. – Se autoriza al Gobierno para hacer de la hacienda pública los gastos necesarios, hasta cuatro mil pesos en la obra del puente del rio de Tipitapa, cuyo tránsito será libre desde su conclusión, reintegrándose con la suma de ochocientos pesos cada año en el mes de noviembre, que ofrece el Sr. don Leandro Zelaya por sí y a nombre de otros interesados, y exigiendo previamente al efecto las seguridades convenientes.

Dado en el salon de sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, enero 28 de 1862. – Pedro Zeledon, D.P. - Eduardo Castillo, D.S.-Jerónimo Perez, D.S. Al Poder Ejecutivo. - Sala de la Cámara del Senado.- Managua, febrero 6 de 1862.-Fernando Guzman, S. P.- Pedro Cardenal, S. S.- J. Argüello Arce, S. S. - Por tanto: Ejecútese.- Managua, febrero 6 de 1862.- Tomas Martinez. - El Secretario general. – José Miguel Cárdenas.